



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 602 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 26 OCT. 2015



LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 28-C.ANDINO-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, el Reporte N° 661-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 18 de junio del 2015, el Reporte N° 782-2015/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 01 de julio de 2015, el Memorandum N° 1014-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 07 de julio de 2015, el Informe Técnico N° 061-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 06 de agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto

1256487
860612



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o **el Contrato**, así, el presente devengado se sustenta en el **Contrato N° 748-2014-GRJ/ORAF**, de fecha 23 de octubre del 2014, Adenda N° 162/ CONTRATO N° 748-2014-GRJ/ORAF de fecha 16 de diciembre del 2014, Adenda N° 026/CONTRATO N° 748-2014-GRJ/ORAF de fecha 06 de febrero del año 2015, en la Factura N° 000008 de fecha 01 de abril del 2015;

Que, con Carta N° 28-C.ANDINO-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, el Representante Común del Consorcio Andino, Jhim A. Unsihuay Seguil solicita el pago por los servicios prestados en la elaboración del saneamiento físico legal del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30001-109 en el Centro Poblado Villa Salvador - Distrito de San Martín de Pangoa – Satipo – Junín" y en cumplimiento del Contrato N° 748-2014-GRJ/ORAF, y Adenda N° 026/CONTRATO N° 748-2014-GRJ/ORAF;

Que, con Reporte N° 661-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 18 de junio del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de pago por el 20% a favor del Consorcio Andino, por el saneamiento físico legal (inscripción definitiva) del terreno para el proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30001-109 en el Centro Poblado Villa Salvador - Distrito de San Martín de Pangoa – Satipo – Junín", por la suma de S/. 9,000.00, con cargo a la cadena 0168, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.6 8 1. 3 1, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000053, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, debidamente respaldado por el Memorandum N° 1014-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de julio de 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien precisa que el proyecto de inversión 2196808, en el presente ejercicio fiscal, en el componente 6000001, dispone de presupuesto por S/. 59, 000.00 nuevos soles;

Que, mediante el Reporte N° 782-2015/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 01 de julio de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que, se puede verificar que el Consorcio Andino, cumplió con el servicio de saneamiento físico legal con 40 días de retraso, por lo que corresponde aplicarle la penalidad ascendente a S/. 750.00 nuevos soles, que deberá ser descontado del monto total a pagar, y que por lo tanto la solicitud de pago cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, debiendo procederse con el trámite de cancelación por el servicio prestado por el saneamiento físico legal;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, a través del Informe Técnico N° 061-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 06 de agosto del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC. Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye que habiendo analizado los informes presentados por el área usuaria, Sub Gerencia de Estudios y Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares respecto a la procedencia de pago a favor del Consorcio Andino, por el saneamiento físico legal del terreno para el proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30001-109 en el Centro Poblado Villa Salvador - Distrito de San Martín de Pangoa – Satipo – Junín", por el monto que corresponde al 20% del Contrato N° 748-2014-GRJ/ORAF, por la suma de S/. 9,000.00, remite el expediente a fin de proseguir el pago por reconocimiento de deuda, autorización que debe efectuarse mediante una Resolución Directoral Administrativa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del **Consorcio Andino**, por el importe de S/. 9,000.00 Nuevos Soles, por el saneamiento físico legal (inscripción definitiva) del terreno para el proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30001-109 en el Centro Poblado Villa Salvador - Distrito de San Martín de Pangoa – Satipo – Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000053, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0168
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.3 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 9,000.00 Nuevos Soles
PENALIDAD	: S/. 750.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios, a la parte interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Firma)

CPCC JESUS MELORAS ALCARRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015

(Firma)
Abog. A. Antonieta Vidatón Roldes
SECRETARIA GENERAL